



RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 001-2022-CONAREME

Miraflores, 21 de marzo de 2022.

VISTO, el Informe Técnico N.º 005-2022-ST-CONAREME, elaborado el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, que contiene la propuesta de la modificatoria del Manual de Acreditación de las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla el programa de residentado médico, de fecha 17 de marzo de 2022; el mismo que ha sido visto y debatido por el Consejo Nacional de Residentado Médico en Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de marzo del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en su numeral 1 del artículo 6° respecto de las funciones del Sistema Nacional de Residentado Médico, de dirigir y planificar la implementación del Sistema Nacional de Residentado Médico; es por ello, que se tiene atribuido al Consejo Nacional de Residentado Médico, órgano directivo del SINAREME, a través de su numeral 1, del artículo 9° de la Ley N° 30453, promover el desarrollo del residentado médico;

Que, a través del numeral 1 del artículo 6° de la Ley N° 30453, establece, que el SINAREME, tiene entre sus funciones la de dirigir y planificar la implementación del Sistema Nacional de Residentado Médico; y que, su órgano directivo, el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), en el artículo 9°, la facultad el de aprobar reglamentos y disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME.

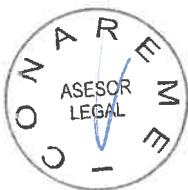
Que, en la Ley N° 30453, ha establecido que, el órgano directivo del SINAREME, es el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), que en el artículo 9°, lo faculta a aprobar reglamentos y disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME; y que dentro de sus funciones, en la citada Ley, se tiene aprobado, en el numeral 5, el de acreditar a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación.

Que, en el citado Reglamento, se tiene regulado en la Segunda Disposición Complementarias Transitorias, ha establecido, que los procedimientos de autorización (entre ellos, la autorización de los campos clínicos), en el nuevo marco de la Ley y su Reglamento serán realizados dentro del plazo referido en el segundo párrafo de la Segunda Disposición citada, es decir los procedimientos descritos, serán realizados hasta el año 2019 por el CONAREME.

Es por ello, que en atención al cumplimiento de la regulación del Sistema Nacional de Residentado Médico, el CONAREME, en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, a través del **Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG**, se aprueba el Manual de Acreditación de las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla el programa de residentado médico, debiendo ser publicitada en la página institucional del CONAREME, a fin del inicio del procedimiento que se instaure con este propósito;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se expidió el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, por el cual se modificó la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y con una Única Disposición Complementaria Final;

Que, a través de la modificada Segunda Disposición Complementaria Transitoria, se establece, para los Concursos Nacionales de Admisión al Residentado Médico de los años 2020 al 2023, la vigencia de los campos clínicos que fueron autorizados conforme a la normativa anterior; y a través de la Tercera, que las





RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 001-2022-CONAREME

disposiciones del Reglamento de la Ley N° 30453, sobre el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, se aplican a partir del año 2024;

Y que, durante este periodo, el CONAREME aprueba los procedimientos de autorización y acreditación contemplados en el Título VIII del Reglamento, con la finalidad de adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 30453, a su Reglamento y al Estatuto; considerando, que todas las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se vienen desarrollando el programa de residentado médico, y de aquellas que aun no lo desarrollan, deben someterse al procedimiento de acreditación de sede docente, a fin de validar el desarrollo del programa de residentado médico por el CONAREME;

Es así, que el CONAREME, a efectos de los alcances de la modificación del Reglamento de la Ley N° 30453, aprueba en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2022, la modificación del Manual de Acreditación de las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla el programa de residentado médico; adoptando el **Acuerdo N° 008-2022-CONAREME-AG**, que aprueba modificar el Manual de Acreditación de Sedes Docentes y sus instrumentos anexos, encargando a la Secretaria Técnica del Comité Directivo, su correspondiente publicación y difusión, para el inicio del proceso de Acreditación de Sedes Docentes;

Por tanto, con arreglo al marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico, corresponde y estando a los alcances de la decisión administrativa emitida por el CONAREME; y normas acotadas; resulta necesaria la emisión de la correspondiente resolución administrativa, con la finalidad de dar inicio al procedimiento de acreditación de sedes docentes;

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICALIZAR la modificación del **MANUAL DE ACREDITACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO**, con arreglo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 9° de la Ley N° 30453, concordante con lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA; documento normativo, que se encuentra anexo a la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité Directivo del CONAREME, realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución del **Acuerdo N° 008-CONAREME-2022-AG**, del Consejo Nacional de Residentado Médico, aprobado en su Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2022.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR lo resuelto en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dra. Betsy Rosario Moscoso Rojas
Presidenta

Consejo Nacional de Residentado Médico

2

